## A DESPACHO

CALDONO, 08 DE FEBRERO DE 2023: En la fecha se informa que el CURADOR AD-LITEM designado, dio contestación a la demanda de manera oportuna, en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVIO CHAVEZ Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por tanto, es procedente fijar fecha y hora para adelantar las audiencias de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Provea.

El-secretario,

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO DEMANDANTE DEMANDADOS RADICADO

: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA : DIANA LORENA CHAVEZ OSNAS

: ANA GRACIELA CHAVEZ OSNAS Y OTROS

: 191374089001-2022-00065-00

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALDONO -CAUCA

Caldono - Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)-.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la programación del despacho, se DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MANANA (10:00 A.M.).

SEGUNDO: CITAR a la partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante, señora DIANA LORENA CHAVEZ OSNAS, quien actúa por medio de apoderada judicial, abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, a la parte demandada, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVIO CHAVES Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAD E INDETERMINADAS, representados judicialmente por el CURADOR AD-LITEM designado, LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de CINCO (05) SMLMV, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los DOCUMENTOS Y TESTIGOS, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta. CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1º del 392 C.G.P)

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

## **TESTIMONIALES**

CITESE a declarar en el presente asunto a los señores:

- HERMES TOMBE, identificado con la C.C No. 4.647.724.
- LUIS EDUARDO VELASCO, identificado con la C.C No. 4.647.620

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. DECRETAR, la INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en zona rural del municipio de Caldono-Cauca, corregimiento de PESCADOR, vereda POTRERILLO, conocido en la región como "LOTE 1", identificado con la matricula inmobiliaria No. 132-26479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado en el auto admisorio de la demanda. Para la realización de esta diligencia se fija el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2023, a partir de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.).

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

El **CURADOR AD-LITEM**, designado DR. **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, no hizo manifestación alguna al respecto.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ